



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El Gobierno hacia adelante)*

# Resolución Jefatural

N.º 670 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 03 JUN. 2022

Visto: El Oficio N° 029-2022-I.E. 00116-ALTO PERÚ – SORITOR, con registro N° 019-2022241502, en un total de seis (06) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 26.04.2022, el Director de la I.E N° 00116, pone en conocimiento a través del Oficio N° 029-2022-I.E. 00116-ALTO PERÚ – SORITOR, la solicitud del profesor **JOSE RODY GUERRERO NUÑEZ**, quien solicitó licencia por paternidad, a partir del 22.04.2022 al 01.05.2022 por diez (10) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30807, que modifica a la Ley 29409, concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores del Sector Público y Privado, es procedente emitir la presente Resolución;





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo en la primera*

# Resolución Jefatural

N.º 670 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA por paternidad** al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIA	MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		CON GOCE			
01	<b>GUERRERO NUÑEZ JOSE RODY</b> , CM N° 1045222193, Profesor (Contratado), IE N° 00116 "Alto Perú" Moyobamba. Expediente N° 019-2022241502 con. (06) fólíos.	10 22.04.2022 al 01.05.2022	Licencia por Paternidad	10	22.04.2022 al 01.05.2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([WWW.dresanmartin.gob.pe](http://WWW.dresanmartin.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
Dirección Regional de Educación  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones

LIC. ADM. FERNANDO R. SINANI CRUE  
JEFE DE OPERACIONES

FRSO/J. O/IEU 300.  
LARD/BIENESTAR.  
JCHR/A-BS

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300. MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original que se tiene a la vista



03 JUN 2022

Moyobamba  
*Octavio Segundo Luján Ruiz*  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747